TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: **No. 54-001-23-33-000-2013-00255-00**
ACCIONANTE: **MARTHA CLEMENCIA DURAN CONTRERAS**
DEMANDADO: **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Sería del caso proveer respecto de la omisión en la corrección de la demanda, lo cual a la luz de lo dispuesto en el artículo 169 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 daría lugar al rechazo de la demanda.

No obstante, a folio 133 del expediente se observa una solicitud de retiro de la demanda suscrita por el apoderado de la parte actora, considerando el Despacho procedente acceder a la misma, en el entendido que cumple con las previsiones establecidas en el artículo 174 ídem, y que por demás ello no implica disposición del derecho en litigio, máxime si se tiene en cuenta que la parte actora puede volver a presentar la demanda en cualquier tiempo por tratarse de una controversia relacionada con prestaciones periódicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA presentada por **MARTHA CLEMENCIA DURAN CONTRERAS**, a través de apoderado judicial, contra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER**, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

Por anotación en [illegible], notifico a las partes la [illegible], a las 8:00 a.m. hoy 18 SEP 2013

Secretario General